



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
Minatitlán
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

Registro: MIN2025/PAE25/00

Fecha de aprobación 17/04/2025

Actualización 00

Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

ÍNDICE

GLOSARIO.	3
INTRODUCCIÓN.	5
MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN.....	6
OBJETIVO GENERAL	11
OBJETIVO ESPECÍFICO.	11
LÍNEAS DE EVALUACIÓN.....	12
ELEMENTOS A EVALUAR.	12
PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	13
INDICADORES Y LOS PARÁMETROS.	14
DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD.	16
RESPONSABILIDADES.....	16



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

GLOSARIO.

ASM. Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones externas a fondos federalizados.

Bajo Demanda: Término bajo demanda se aplica cuando la realización o alcance de una meta, depende o está sujeta a factores externos que el responsable no puede controlar.

Comentarios Adicionales: Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.

Ejecutores del gasto municipal: Servidor público o particular que apliquen o ejerzan los recursos públicos municipales.

Enlace SEDEM: Funcionario designado por el titular de la Dependencia Entidad Municipal, con un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, con conocimientos y experiencia en temas de PbR-SEDEM y una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, fungiendo como vínculo con el SEDEM.

Evaluación: Análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

FTI: Ficha Técnica de Indicadores. Documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDEM), contemplando los elementos de los Indicadores, así como los medios de verificación y supuestos.

GpR: Gestión para Resultados.

Hallazgos: Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar.

Indicadores: Elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal.

MML: Modelo del Marco Lógico. Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

MIR: Matriz de Indicadores. Herramienta que facilita la elaboración de indicadores para medir los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos públicos.

ODS's: Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

PIAE: Plan Anual de Evaluación. Documento en el que se plasman las fechas y los tipos de evaluación que llevará a cabo el SEDEM.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PMD 2022-2025: Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 documento rector de las acciones del Gobierno Municipal.

Pp: Programa presupuestario, instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal y en el que se vincula el ejercicio del presupuesto.

SEDEM: Sistema de Evaluación de Desempeño.

SIPINNA: Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

INTRODUCCIÓN.

La gestión por resultados (**GpR**) en los gobiernos municipales se debe centrar en la atención en los resultados y no en los procedimientos, esto con el objetivo es mejorar la calidad de los servicios y la eficacia del uso de los recursos públicos.

Por lo anterior el gobierno municipal, realiza los ajustes correspondientes para crear una cultura organizacional enfocada en otorgar resultados a la ciudadanía, con la finalidad de atacar las necesidades prioritarias de la población, tomando en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS's**), por lo que se implementan políticas que respalden la sostenibilidad.

El gobierno municipal a través de la implementación de la **MML** y **MIR**, se establece el Presupuesto basado en Resultados y con ello dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de analizar los resultados de las políticas públicas y el cumplimiento con las metas establecidas y así reducir los principales problemas de la ciudadanía.

Por lo tanto, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 son la base de partida para la implementación de políticas públicas y así lograr enfocar todos los recursos del municipio en beneficio de la ciudadanía.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 25, 26, 115 y 134 en donde se establecen las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley Federal de Planeación.

Artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, mismos que establecen el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 24 y 25 donde establece que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo, así como estructura programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, teniendo como apoyo las políticas de la planeación del Desarrollo.

Artículo 85 fracciones I que establece que los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 11 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Artículo 110. La Evaluación de Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan. En las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas...

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conforme a los artículos 54 y 80 establece la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Así como se establece la facultad de la instancia evaluadora.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

Artículo 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las Metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 en donde especifica que las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que imita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programa derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategia y metas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 33 fracción IV ...de los ayuntamientos y sus trabajadores; de promoción al acceso universal a internet y otras tecnologías de la información y las comunidades emergentes; de acceso a la información y protección de datos personales que generen o posean los sujetos obligados; de responsabilidades de los servidores públicos; de planeación para reglamentar la formulación, instrumentación control, evaluación y actualización del Plan Veracruzano de Desarrollo, cuidando que la planeación del desarrollo económico y social sea democrática y obligatoria para el poder público; así como expedir las leyes, decretos o acuerdos necesarios al régimen interior y al bienestar del Estado; sin perjuicio de legislar en los demás asuntos de su competencia.

Artículo 71 fracción VIII. Los ayuntamientos estarán facultados para que en la distribución de los recursos que le asigne el Congreso del Estado, sean consideradas de manera prioritaria las comunidades indígenas. Esta distribución se realizará con un sentido de equidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 1 fracción I Establecer las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social, así como generar las condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el progreso integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fracción VIII Evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo y los programas que de ellos se deriven.

Artículo 8 fracción IV Ejecutar los planes y programas correspondientes, por sí o a través de las dependencias y entidades responsables

Artículo 17 Corresponde a cada uno de los Municipios del Estado:

IV. Convenir con el Ejecutivo del Estado, su participación en el proceso de planeación del desarrollo, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

Artículo 49. Los Programas Presupuestarios y las actividades institucionales del municipio, serán evaluados por instancias técnicas independientes de acuerdo con la Ley y en los términos que establezca el Sistema de Evaluación del Desempeño y los resultados de estas serán publicados en los términos de la normatividad vigente.

Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 60 Quince, fracción VII. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable e incluyente a mediano y largo plazo del municipio.

Artículo 192, fracción II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
Minatitlán
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

Registro: MIN2025/PAE25/00

Fecha de aprobación 17/04/2025

Actualización 00

Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 44. El Órgano podrá solicitar en cualquier momento, a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros relacionados, datos, documentos e información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos; así como, aquellos que considere necesarios para la planeación y programación de las auditorías.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente, en congruencia con el ejercicio presupuestal de los recursos públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

- Para el cumplimiento del objetivo general, este municipio debería realizar siguientes objetivos específicos;
- Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- Dar seguimiento presupuestal a los recursos públicos programados en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente
- Dar seguimiento al avance del cumplimiento de los indicadores de Fin, Propósito, Componentes Actividades establecidos en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.
- Verificar el cumplimiento final de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente y que en este se haya atendido los principios de transparencia y equidad de género.
- Verificar el cumplimiento a las líneas estratégicas, objetivos y ejes del Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los Programas Presupuestarios para el ejercicio correspondiente.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

LÍNEAS DE EVALUACIÓN.

Conforme a la normatividad aplicable, el Ayuntamiento tiene las siguientes líneas de Evaluación:

1. Verificar que los programas presupuestarios cumplan lo establecido en la MML-MIR.
2. Identificar los ejes, objetivos y línea estratégicas del Plan de Desarrollo que atienden los programas presupuestarios.
3. Identificar en el Sistema Contable Gubernamental el seguimiento presupuestal de los programas presupuestarios.
4. Identificar en qué nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la perspectiva de género.
5. Identificar en qué nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende al SIPINNA
6. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios.
7. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Componente establecido en los programas presupuestarios.
8. Dar seguimiento al avance de las actividades contenidas en los programas presupuestarios.
9. Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios.
10. Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestarios en congruencia con el Sistema Contable.

ELEMENTOS A EVALUAR.

Se lleva a cabo el seguimiento de:

- Programas Presupuestarios
- Ejercicio de los recursos
- Elementos que atiendan a la perspectiva de género
- Elementos que fomenten el SIPINNA



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Los ejecutores del gasto municipal deberán dar seguimiento a sus actividades conforme un reporte de actividades, elaborado por el responsable, considerando como mínimo el Pp vinculado con la actividad realizada, periodo de seguimiento, las actividades descritas, un análisis cuantitativo de la actividad descrita, el servidor público encargado de la actividad descrita, el servidor público encargado de la actividad y los comentarios adicionales.
2. Las unidades responsables deberán realizar los reportes de actividades por trimestre.
3. Las unidades administrativas deberán proporcionar los reportes de actividades a la Dirección de Planeación de manera trimestral dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento del trimestre.
4. Si las unidades administrativas no proporcionan los reportes de actividades en las fechas indicadas, la Dirección de Planeación reportará a la Contraloría Municipal para que sean solicitados y entregados en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la recepción del oficio. Si las unidades administrativas continúan sin proporcionar los reportes, el Órgano Interno de control iniciará un procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los titulares de las unidades administrativas.
5. El área de Tesorería Municipal y Contabilidad proporcionará de manera trimestral a la Dirección de Planeación los reportes contables correspondientes al seguimiento financiero.
6. Una vez recibidos los reportes de actividades y los contables, en donde serán analizados para elaborar los reportes de seguimiento correspondientes.
7. Las recomendaciones plasmadas en los reportes elaborados por la Dirección de Planeación constituirán los elementos para realizar las modificaciones a los programas presupuestarios.
8. Si los ejecutores del gasto no realizan las modificaciones derivadas de las recomendaciones contempladas en los reportes, dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, se notificará al Órgano Interno de Control para iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas correspondientes.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

INDICADORES Y LOS PARÁMETROS.

De acuerdo con la MML y la MIR, los indicadores deberán cumplir con las siguientes características:

Claro (Entendible): El indicador deberá ser preciso e inequívoco en la medición de la producción institucional (producción intermedia o terminal), resultados o impacto, según sea el caso.

Relevante (Oportuno): El indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro de la producción institucional (producción intermedia y terminal), o bien de resultados o impacto, según sea el caso del indicador analizado.

Económico (Medirlo no debe ser muy costos a no ser que sea relevante): Los datos requeridos para generar el indicador deberán estar disponibles, sin costo, o a un costo razonable. Se deben considerar las fuentes de información estadística y geográfica, así como los registros administrativos propios de la entidad.

Monitoreable (se puede validar): El indicador debe ser factible de medición, establecer la unidad o unidades de medida involucradas.

Adecuado (Proveer suficientes bases para medir): El indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño al nivel de producción (final / intermedia) o de los resultados e impacto, según sea el caso.

En la evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los Pp se aplicará los siguientes parámetros:

RANGO	CUMPLIMIENTO.	OBSERVACIÓN
No iniciado	No	Solo cuando se justifique por la frecuencia de medición del indicador
0 a 84.99 %	No	La unidad responsable proporciona una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.
85 a 114.99 %	Si	Porcentaje que se considera se cumple la meta.
115% en adelante	No	La unidad responsable proporciona una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

Se aplicará los siguientes criterios de evaluación para justificar los resultados de los indicadores:

Criterio Específico	Descripción	Observación
Bajo demanda	Se utilizará este criterio cuando por la naturaleza actividad o el resumen narrativo este sujeto a la demanda del bien o servicio brindado por el Municipio	Se deberá considerar el resultado de la evaluación final para que se considere en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Realización anticipada	Cuando se cumpla antes de lo programado el resumen narrativo de los Pp siempre que esté justificado por cuestiones externas o ajenas a la unidad responsable.	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Sobrecumplimiento	Cuando el sobrecumplimiento se encuentre justificado por alguna contingencia, cambio en la normatividad, asignación extraordinaria, por instrucciones del Presidente municipal, acuerdo de Cabildo.	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal
Causas Externas	Cuando el resumen narrativo o las actividades no se haya iniciado por causas externas	Los titulares de las unidades responsables deberán realizar una justificación breve y concisa describiendo esas causas externas y proporcionar la evidencia necesaria. Analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD.

En congruencia con la normatividad, se lleva a cabo el seguimiento y evaluación de los Pp, respecto de las cantidades realizadas por el gobierno municipal que comprenda del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Se emitirá:

Documentos	Descripción	Periodicidad
Reportes de seguimiento	Tomando como base los formatos elaborados por la Dirección de Planeación en donde se registra el seguimiento a las actividades, componentes, propósitos y fines.	Trimestral
Reportes de evaluación	Derivado de los resultados de los reportes de seguimiento, la Dirección de Planeación llevará a cabo el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo con base en cumplimiento a los Pp's.	Anual

La evaluación de los fines y propósitos de los Pp se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo con su frecuencia de medición y a la vigencia del PMD 2022 - 2025

RESPONSABILIDADES

Los titulares de las unidades responsables deberán:

- Cumplir estrictamente con las fechas de entrega de los reportes de actividades y los reportes contables, presupuestales y programáticos y estados financieros.
- Recabar y revisar la información de sus unidades administrativas, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar, cuando así lo permita la naturaleza de la actividad.



Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

- Analizar, revisar y ordenar la información que será concentrada en los reportes de actividades
- Presentar en la captura de avances los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes, actividades de manera breve, clara, concisa y congruentes a la meta.
- Solventar las observaciones e inconsistencias señaladas por la Dirección de Planeación en un plazo máximo de 5 días naturales para programas presupuestarios.
- Detectar y corregir errores e inconsistencias de la información proporcionada en los reportes de actividades.
- Entregar firmada y de manera oficial los reportes de actividades de los Pp.
- Notificar a la Dirección de Planeación sobre cualquier cambio a los titulares de las unidades responsables.

La Dirección de Planeación deberá:

- Proponer el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías, lineamientos y demás formatos necesarios para la implementación del SEDEM.
- Diseñar los procesos que vinculen la planeación y operación del SEDEM.
- Dar seguimiento a las metas y objetivos definidos en los Pp.
- Integrar los resultados del seguimiento y evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y la ciudadanía.
- Remitir los resultados del proceso de seguimiento y evaluación al Presidente Municipal.



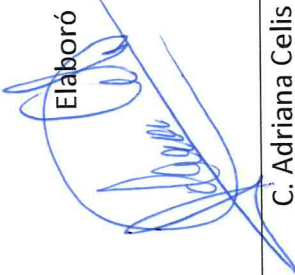
Registro: MIN2025/PAE25/00

Fecha de aprobación: 17/04/2025

Actualización: 00

Plan Anual de Evaluación 2025 del H. Ayuntamiento de Minatitlán

Dar seguimiento al avance de los indicadores de Componente establecido en los programas presupuestarios.	■		■		■		■		
Dar seguimiento al avance de las actividades contenidas en los programas presupuestarios.	■		■		■		■		
Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios.	■		■		■		■		
Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestarios en congruencia con el Sistema Contable	■		■		■		■		

Elaboró


C. Adriana Celis Huerta
 Encargada de Despacho de la Dirección de Planeación

Autoriza



Dra. Carmen Medel Palma
 Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán